



000900

SG/SH/eg

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE EN FUNCIONES

D. Valeriano Díaz Baz.

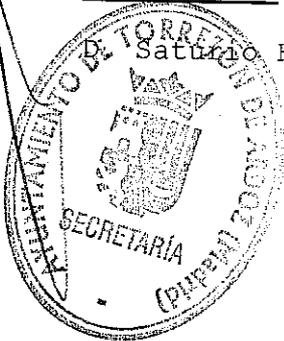
Concejales Miembros:

D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz.

D^a. M^a. De los Angeles Jiménez Méndez.

Secretario:

D. Saturno Hernández de Marco.



En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas y quince minutos del día **tres de agosto de dos mil quince**.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Segunda** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA**.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de julio de 2015.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día por lo tanto se aprueba el acta referenciada.

2º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D^a MAGDALENA KOLAKOWCA, para ejecución de dos viviendas en calle Río Ardoz núm. 28. (40803/149)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

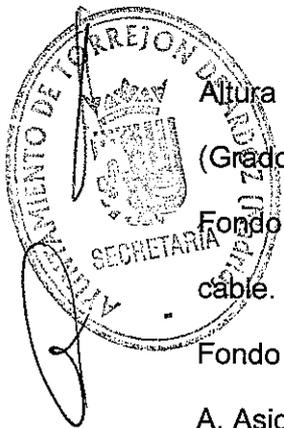
« Por D^{ña}. **MAGDALENA KOLACOWSKA**, con nº de registro **40803** y 674 (**OM.102/14**) de fecha 23 de diciembre de 2014 y 9 de enero de 2015 respectivamente, se solicita licencia para la construcción de 2 viviendas situadas en la C/ Río Ardoz, nº 28.



000901

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de mayo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R3. Barrios Tradicionales, con las siguientes condiciones:

	<u>ZU.R3</u>	<u>P. EJECUCIÓN</u>
Alineaciones	Conforme alineación Oficial de fachada.	Se ajustará alineación a la Alineación oficial.
Clasificación	Grado 1º	Grado 1º
Retranqueos	prohibidos	Cumple.
Parcela mínima	120 m2 o la existente	227,74 m2
Frente mínimo	7 m o el catastral existente.	Cumple. 11,68 m.
Altura máxima (Grado 1º)	Dos plantas 8 m.	Dos plantas. 8 m. Se ajustará en el interior
Fondo máximo edificio cable.	10 m.	10 m.
Fondo máximo	14 m.	11,68 m.
A. Asignado	El resultado de aplicar una edificabilidad de 3 m2/m2(302,84) de uso característico multifamiliar libre a la franja de 10 m. parale-	302,19 m2.





000902

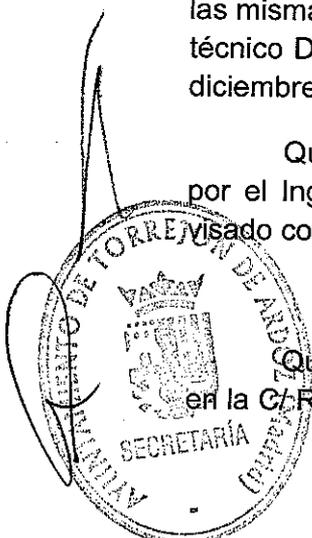
la a la línea de fachada
y 0,4 m2/m2 de uso ca-
racterístico aparcamiento
y servicios complementa-
rios al resto de una altura
mínima de 3,50 m.

Que se presenta proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto D. Roman Gozalo Herrero, con visado del COAM de fecha 16 de diciembre de 2014, con un presupuesto de 172.094,35 € incluido Seguridad y Salud (2580 €).

Que se presenta certificado de viabilidad geométrica, cumplimiento de ordenación urbanística y hoja de dirección de obra suscrito por el mismo arquitecto con las misma fecha de visado del COAM y hoja de dirección de ejecución por el arquitecto técnico D. Juan Carlos Sanz San Cristobal, con visado del COA y AT de fecha 30 de diciembre de 2014.

Que se presenta Estudio Geotécnico por Geotecnia y Control de Obsa suscrito por el Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles D. David Agúndez Agúndez sin visado colegial.

Que el proyecto desarrolla las condiciones para la construcción de 2 viviendas en la C/ Río Ardoz, nº 28(26 según catastro), con las siguientes características:



	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
P. Baja	151,42 m2	151,42 m2
Incluye.- 2 cajas de escalera, cuarto de basuras, aparcamiento (3 plazas) y 2 trasteros.		
P. Primera	150,77 m2	150,77 m2



000903

Incluye.- 2 viviendas y 2 escaleras.

P. Casetón 22,71 m2 -----

Total 324,90 m2 302,19 m2

Con fechas 30 de enero y 2 de marzo de 2015 se aporta documentación que incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el arquitecto D. Román Gozalo Herrero, con visado del COAM de fecha 2 de agosto de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	150,23	751,15
Residuos Tipo II	57,51	862,65
Total.-	207,74	1613,80

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales es de 193.253,17

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada con nº de registro 30766 de fecha 9 de julio de 2015, y con nº de registro 31544 y fecha 17 de julio de 2015, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.



3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho

bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo



estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de

saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización



exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Los avales por urbanización son los siguientes:

Urbanización Exterior.- 2.783 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.



Torrejón de Ardoz, a 28 de julio de 2015.- EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.:
Valeriano Díaz Baz".

3º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por Dª MARIA JOSEFA MARTIN URÍA, para derribo edificación vivienda unifamiliar, sita en calle Magdalena 26. (30321/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

Por DÑA. MARIA JOSEFA MARTÍN URÍA, se solicita licencia para demolición de la vivienda unifamiliar situada en la C/ Magdalena, 26, con nº de registro **30321 (OM.57/15)** de fecha 6 de julio de 2015 y escrito de fecha 24 de julio de 2015, nº de registro 32161.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R3 Barrios Tradicionales. Barrio del Castillo.

Que se presenta proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud de la vivienda situada en la C/ Magdalena, nº 26, suscrito por el arquitecto D. Guillermo Paredes Santiago, con visado del COAM de fecha 30 de junio de 2015, con un presupuesto de 4383,20 €.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la demolición de parte de la edificación existente de una planta en la calle Magdalena, 26, en un solar de 100 m2, con una superficie de 82,15 m2 en una planta y un volumen de 234,12 m3, se mantiene por tanto parte de la edificación de parcela a efectos de cumplimiento del art. 47.



Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto, con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	-----	100 € (mínimo)
Residuos Tipo II	13,13 m3	196,95 €
Total.-	13,13 m3	296,95 € €

Que se ha acompañado escrito indicando la situación de las acometidas y compromiso de adjudicar la empresa competente que cumpla lo especificado en el art. 47 de las Normas de Tramitación.

Que no existe impedimento para la concesión de la licencia de obras para la demolición de la edificación existente en la C/ Magdalena, nº 26.

Se solicitará licencia para el vallado de la zona de parcela afectada.

2.- Se comunicará antes del inicio de las obras, el técnico competente de la empresa que ejecutará las obras.

3.- El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 4383,20 €.

En cuanto a Urbanización;



000909

1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.

2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.

3º Se deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública y que dicha ocupación cumpla con el Capítulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.

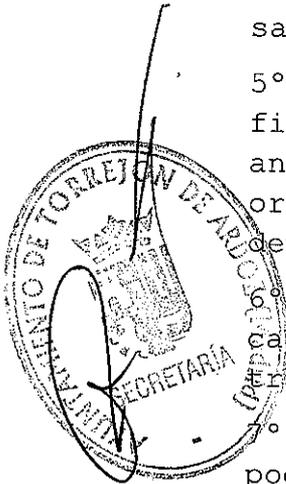
5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.

6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.

7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.

8º En garantía de los **posibles desperfectos del viario público** próximo se depositará una **fianza o aval de 1.888,65 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el derribo solicitado.





000910

Torrejón de Ardoz, a 30 de julio de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Valeriano Diaz Baz".

4º.- Moción de la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre reclamación importe aval por urbanización exterior fijado en acuerdo de J.G.L. del pasado 27 de los corrientes en licencia para ampliación y reforma de Estación de Servicio, sita en Carretera de Loeches s/n. (32523/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. José Luis Fernández González, en representación COMILLAS 2, S.A. con fecha 29 de julio de 2015 y nº **32523** de registro de entrada de documentos, presenta escrito solicitando la anulación del aval/fianza a cuyo depósito se condicionó la licencia de obra mayor de reforma y ampliación de Estación de Servicio con tienda de conveniencia y lavado para automóviles en la Ctra. de Loeches s/n E.S. Santillana II, como garantía de la urbanización exterior.

Tratado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015, se concedió licencia de obra mayor a COMILLAS II, SA para la reforma y ampliación de ESTACIÓN DE SERVICIO con tienda de conveniencia y lavado para automóviles, en la Ctra. de Loeches s/n E.S.Santillana II.

Que para la ejecución de las mencionadas obras, se estableció una **fianza/aval de urbanización exterior de 14.880€** por la posible afección que se pudiera sufrir el



000914

sector que linda con la parcela objeto de la licencia, además de los accesos urbanizados actuales a la misma.

Que se comprueba que existe una separación física de bloques de hormigón y vallado metálico con el sector colindante.

Con lo que, por medio del presente informe, se recalcula el aval/fianza por urbanización exterior, que sí será necesario establecer, por las posibles afecciones que con la obra se pueda causar en los accesos a los viales municipales.

Por tanto, **se establece un nuevo aval/fianza** a depositar como garantía de la **Urbanización Exterior** de **4.500€**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo rectificando el aval por Urbanización Exterior fijado en acuerdo de J.G.L. del pasado 27, fijándose en 4.500 € AVAL A DEPOSITAR.

Torrejón de Ardoz, a 30 de Julio de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

5º. Moción de Alcaldía para informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por D. Xiaojun Wang, para instalación de actividad de "Bazar" conjuntamente con la "Venta al por menor de alimentación", en calle Cábilas 27, locales 1 y 2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:



000912

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESEFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por D. Xiaojun Wang, con número 30606 del Registro de Entrada de Documentos **(CI-15/15)** de fecha 8 de Julio de 2015, en la que se solicita que se informe la viabilidad para la instalación de la actividad de "Bazar" conjuntamente con la actividad de "Venta al por menor de alimentación" calle Cábilas, 27, Locales 1 y 2, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende

- Con fecha 24 de abril de 2013 es aprobado definitivamente en Pleno el Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio, incluyendo las últimas modificaciones.
- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "C-1. Comercio minorista y superservicio. Bazares, tiendas de regalos todo a 100 y asimilables", por lo que le es de aplicación el Plan Especial de Adecuación de Usos. En dicho Plan se establece una distancia mínima de radio 250 m, medidos sobre plano al punto medio de la fachada, con otras actividades similares ya establecidas.
- Se gira visita de inspección, comprobándose que en el radio marcado por el Plan Especial de Adecuación de Usos del municipio (250 m) existen locales que ejercen alguno de los usos anteriormente citados, por lo que el uso solicitado no es compatible con dicho Plan.
- En vista de lo anteriormente expuesto, no es posible autorizar el uso solicitado.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración sobre suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis múltiple de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"La presente moción tiene por objeto de posible suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Esclerosis



000913

Múltiple de Torrejón de Ardoz, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas características esenciales serían las siguientes:

- Objeto: Desarrollo de un proyecto de servicios para personas con esclerosis múltiples en Torrejón de Ardoz, en pro de su calidad de vida, así como de sus familiares, a través del cual se provea a éstos de asistencia psicológica, tratamiento fisioterapéutico y rehabilitador y otras actividades físicas, complementaria al tratamiento a prestar por el sistema sanitario.
- Crédito: La aportación económica municipal ascenderá a DOS MIL EUROS (2.000 €) y será con cargo a la AP 060 23100 48002 del vigente presupuesto.
- Vigencia hasta 31/12/2015, y abarcaría las actividades objeto de convenio desarrolladas a lo largo de 2015 y hasta 31/12/2015.
- Justificación económica: a presentar por la Asociación, antes de 31/01/2016, en la que se han de incluir todos los gastos derivados del objeto del Convenio generados a lo largo de 2015 y hasta 31/12/2015.

Para conocimiento de la Junta, se aporta copia del texto del convenio a suscribir.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, para la suscripción de susodicho Convenio.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.



000914

En Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2015.- Rubén Martínez Martín.- C.D. de Bienestar, Cultura e Inmigración".

7º.- Moción de la Concejal Delegada de Administración para dar cuenta de la sentencia de 13.07.2015, en el recurso interpuesto por D. Tomás Dativo Aller Montiel.

Se da lectura de la moción de la Concejal Delegada de Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de trece de junio de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 09 de los de Madrid, que resuelve el recurso 214/2010.

El recurso se interpone por D. TOMAS DATIVO ALLER MONTIEL, representado por la Procuradora Dª Ana Espinosa Troyano, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y otro, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

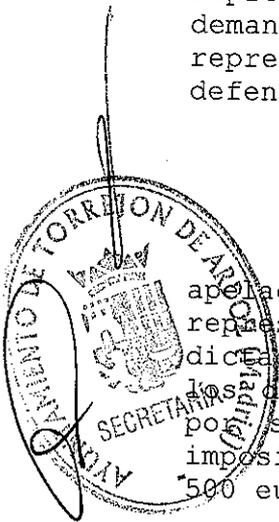
El fallo dice:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, representado por su servicio jurídico, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de los de Madrid, con fecha 13 de junio de 2014, que se confirma por ser ajustada al Ordenamiento Jurídico. Y todo ello con imposición de las costas a la parte apelante hasta un máximo de 500 euros.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de julio de dos mil quince.

C.D. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y SANIDAD.- Fdo. Carla Picazo Navas".





000915

8º.- Moción de Alcaldía sobre delegación de competencias en la concejal Delegada de Administración, Educación y Sanidad Dª. Carla Picazo Navas.

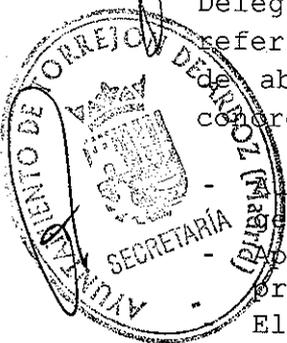
Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para una mejora de la gestión y una mayor agilidad en la tramitación de la administración ordinaria correspondiente a la Concejalía de Administración, sería conveniente el que las competencias que corresponden a la Junta de Gobierno en de naturaleza delegable y que pueden ser ejercidas por la Concejalía de Administración, referidas en el artículo 127 g), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegarlas en la Tercer Teniente Alcalde y Concejal Delegada de Sanidad, Educación y **Administración**.

A tal efecto, en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno Local, propongo a dicha Junta adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Delegar en la Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Sanidad, Educación y Administración las competencias referidas en el artículo 127. g), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se concretan en:

- Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y la gestión del personal.
- Aprobar las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- El despido del personal laboral.
- El Régimen disciplinario del personal, excepto de Policía Local.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal, excepto de Policía Local.
- Las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.





Segundo.- Estas competencias podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente acuerdo motivado.

Tercero.- La suplencia de la Concejala Delegada será ejercida por el Alcalde Presidente o en caso de ausencia de éste, por los Tenientes de Alcalde según su orden de nombramiento.

Cuarto.- La publicación del acuerdo a que dé lugar la Moción, en el BOCM, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz, a 29 de julio de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.:
Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcalde en funciones que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. Juan José Marián Vicente**, en representación de **REINTOR S.L.**, según escrito nº **31.615 (PO 18/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 17 de julio de 2015, se solicita licencia de primera ocupación para **4 Viviendas Unifamiliares adosadas**, situadas en las **parcelas U-30.A.2-4, 5, 6 y 7 (C/Juan Genovés, 5, 7, 9 y 11)** de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2014, se concedió licencia de obra mayor a **REINTOR S.L.**, para la construcción de



000917

4viviendas unifamiliares adosadas, en las parcelas U-30.A.2-4, 5, 6 y 7, de Soto del Henares.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por la arquitecto técnico **D. José Antonio Damián López**, y el arquitecto **D. Francisco Nieto Díaz de Yela**, visado por sus colegios correspondientes en fecha 8 de julio de 2015 y 15 de julio de 2015, respectivamente.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **278.918,75 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **488.327,63 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **488.327,63 €**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que no supone una diferencia en más.

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 29 de mayo de 2014, y documentación aportada en fechas 4 de julio de 2014 y 17 de julio de 2015.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2015.- EL ALCALDE EN FUNCIONES".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Alcalde en funciones que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. Francisco Javier Zárate Llanos**, en representación de **TAWARZAR S.L.**, según escrito nº **31.003 (PO 17/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 13 de julio de 2015, se solicita licencia de primera ocupación para **Vivienda**



000918

Unifamiliar entre medianerías, en finca situada en C/Cristo nº 103,

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informe por los que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2014, se concedió licencia de obra mayor a **TAWARZAR S.L.**, para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías, en parcela situada en C/Cristo nº 103.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por la arquitecto técnico **D. Alberto Palencia Flores** y los arquitectos **D. Rafael Olalquiaga Soriano**, **D. Pablo Olalquiaga Bescós** y **D. Alfonso Olalquiaga Bescós**, visado por sus colegios correspondientes en fecha 29 de junio de 2015 y 10 de julio de 2015, respectivamente.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **497.651,06 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **497.651,06 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **497.651,06 €**, conforme al presupuesto final de obra, por lo que no supone una diferencia en más.

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 8 de noviembre de 2013, y documentación aportada en fechas 14 de enero de 2014 y 13 de julio de 2015.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2015.- EL ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. : Valeriano Díaz Baz".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe.

